



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Beatriz Elena Zapata Ramírez.
Demandado	Carlos Alberto Ortega Hincapié. (propietario del establecimiento de comercio denominado Restaurante Choripaisa)
Radicado	2022-452
Auto Interlocutorio	0284
Asunto	Ordena notificar.

Visto lo actuado en el proceso, no obstante que por secretaria del despacho se envió el pasado 24 de febrero notificación vía correo electrónico al demandado, no se tiene certeza que este efectivamente haya quedado notificado personalmente de la demanda; así las cosas y en aras de plena garantía del derecho de defensa y contradicción, se ordena a cargo de la apoderada de la demandante realizar las diligencias de notificación personal al demandado; esto es, notificar la admisión de la demanda al señor Carlos Alberto Ortega Hincapié, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, CGP; esto es, para la notificación personal se remitirá al demandado por medio del servicio postal comunicación en la que se le informará la existencia del proceso, su naturaleza, y la fecha de la providencia que se notificará, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de tal comunicación comparezca a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, caso en el cual se le entregará copia de la demanda y de este auto. De no comparecer la persona citada, se le citará entonces mediante aviso el cual deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP, advirtiéndosele que debe comparecer a este despacho dentro de los diez (10) días siguientes para la notificación personal, y que, de no presentarse para dicha citación, se le designará curador ad litem que lo represente en el proceso, como lo establece el art. 29 CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16.

Se requiere a la apoderada para que cumpla oportunamente con lo anterior. Una vez cumplido lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 046 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 24 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario